

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. DAF-001**

**ECO. EDMUNDO GUDIÑO LEÓN**  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO (E) del INIAP**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realice las entidades que integran el sector público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el artículo 288 *Ibídem*, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República, manifiesta: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, con fecha 4 de agosto de 2008, se publica en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; cuya última reforma consta el 21 de agosto de 2018;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, publicado en el Suplemento de Registro Oficial Suplemento No. 588 de 12 de mayo de 2009, se expide el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuya última reforma consta el 24 de octubre de 2018;

**Que**, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

*El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.*

*El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”*;

**Que**, el Art. 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.*

*El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía*

*o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.*

*Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborada por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).”;*

**Que**, el INIAP es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, desconcentrada, con autonomía administrativa, financiera y técnica, cuyos fines primordiales son: impulsar la investigación científica, la generación, innovación, validación y difusión de tecnologías en el sector agropecuario y de producción forestal, en el ámbito de sus competencias, cuya base legal es la Ley Constitutiva publicada en el Registro Oficial No. 984 del 22 de Julio de 1992, codificada, y publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 315 de fecha 16 de Abril del 2004, reformada y publicada en el Suplemento Registro Oficial No. 446 del 26 de febrero de 2015;

**Que**, de conformidad con el literal j) del artículo 10 de la Ley Constitutiva reformativa del INIAP, es atribución del Director Ejecutivo: “(...) j) *En general, realizar todos los actos y contratos relacionados con la administración del Instituto*”;

**Que**, el artículo 18 del Reglamento a la Ley Constitutiva del INIAP faculta a la autoridad nominadora a delegar funciones y atribuciones, por ausencia temporal o cuando estime necesario descentralizar las actividades administrativas y técnicas del INIAP, mediante resolución escrita;

**Que**, mediante Acción de Personal No. 071 de fecha 02 de mayo de 2017, se nombra como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias al Dr. Juan Manuel Domínguez Andrade;

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. 002 de fecha 26 de enero de 2017, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias, resuelve delegar al Director Administrativo Financiero del Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias, para que dentro de sus competencias administrativas y ceñido al marco legal vigente, realice los actos administrativos atinente al ámbito de Contratación Pública en cuyo literal h) establece “*Demás atribuciones que se rijan con la normativa vigente en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General*”;

**Que**, mediante memorando Nro. INIAP-DAF-2019-0016-MEM de fecha 10 de enero de 2019 la Ing. María José Paredes Corredores/Responsable de Compras Públicas del INIAP-Administración Central, solicita al Econ. Edmundo Gudiño León/Director Administrativo Financiero (e) del INIAP, autorice el Plan Anual de Contratación año 2019 por la planificación de tres millones ciento treinta y cuatro mil ciento noventa y cuatro con 35/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 3'134.194,35);

**Que**, mediante sumilla inserta de fecha 10 de enero de 2019 en memorando Nro. INIAP-DAF-2019-0016-MEM el delegado de la Autoridad Nominadora del INIAP, Econ. Edmundo Gudiño León, autoriza el Plan Anual de Contratación año 2019;

**Que**, memorando Nro. INIAP-DAF-2019-0018-MEM de fecha 10 de enero de 2019, el Econ. Edmundo Gudiño León/Director Administrativo Financiero (e) del INIAP solicita al Director de Asesoría Jurídica (e) del INIAP, autorice a quien corresponda, la elaboración de la Resolución de Aprobación de Plan Anual de Contratación del año 2019 por una planificación de tres

millones ciento treinta y cuatro mil ciento noventa y cuatro con 35/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 3'134.194,35);

En uso de las facultades que me confiere la ley:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Anual de Contrataciones P.A.C. correspondiente al ejercicio económico 2019 del Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias INIAP, por una planificación de tres millones ciento treinta y cuatro mil ciento noventa y cuatro con 35/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 3'134.194,35);

**Artículo 2.-** La presente Resolución anexa al P.A.C. 2019 aprobado, deberá ser remitida al Responsable de Compras Públicas de la Administración Central del INIAP, para su correspondiente publicación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), dentro de los términos previstos en la LOSNCP;

**Artículo 3.-** Disponer a las distintas Direcciones y Áreas de la Administración Central del INIAP, la cabal ejecución de la presente Resolución, en las condiciones, montos y cronogramas establecidos en el PAC 2019 aprobado;

**Artículo 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia desde su emisión, y deberá ser publicada en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) según lo dispone el art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el art. 25 de su Reglamento General;

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito D. M., a los **14 ENE. 2019**

**NOTIFÍQUESE y PUBLÍQUESE.-**



**ECO. EDMUNDO GUDIÑO LEÓN**  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO (E)**

CA

